



CONGRESO NACIONAL
CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS

OFICIO N° 10

Santiago 22 de Diciembre de 2010.

A: S.E. EL PRESIDENTE DEL SENADO
SEÑOR JORGE PIZARRO SOTO

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES
PARLAMENTARIAS.

Como es del conocimiento de V.E., el artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional creó el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, cuya misión es determinar, con cargo al presupuesto de ese Poder del Estado y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por cada Cámara a financiar el ejercicio de la función parlamentaria.

Por su parte, el Reglamento del Consejo Resolutivo, aprobado por ambas ramas del Congreso Nacional, estatuye en su artículo 3° que para establecer las normas que regulan las asignaciones parlamentarias se deberán considerar los acuerdos y resoluciones adoptados con anterioridad por los organismos internos del Senado o de la Cámara de Diputados, según el caso, a los que hubiere correspondido regular estas materias, y asimismo, factores tales como el territorio, la población, el aislamiento y otros de naturaleza similar.



CONGRESO NACIONAL
CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS

Como V.E. podrá comprender, sobre todo si se tiene presente el escaso tiempo de que ha dispuesto este Consejo para adentrarse en una materia tan compleja y trascendente como la que le encomendó la ley, no resulta factible resolver, por ahora, en cuanto a una estructura general de las asignaciones parlamentarias, pues la diversidad de factores a considerar imposibilita en breve lapso, con relación a aspectos de suyo complejos, un estudio exhaustivo, responsable y sereno que redunde en una solución que, aparte permitir el adecuado cumplimiento de las labores parlamentarias, evite todo tipo de comentarios emanados del desconocimiento de las actividades inherentes a la función de Senadores y Diputados.

A mayor abundamiento, con el fin de disipar cualquier duda sobre los criterios aplicados para el uso de ciertas asignaciones, será menester requerir diversos estudios que le permitan al Consejo resolver informadamente sobre los distintos aspectos involucrados.

Es y será decisión de este Consejo llevar adelante su tarea dentro de los tiempos efectivamente requeridos, por cuanto la enormidad de elementos de juicio a considerar demanda exámenes y observaciones de una profundidad tal que comprenda la totalidad de los factores envueltos y permita determinar una política de asignaciones parlamentarias permanente y absolutamente clara en los efectos y consecuencias que de estas deriven.

Por consiguiente, tengo el honor de informar a V.E. que el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias determinó, sin que ello implique pronunciamiento alguno sobre las asignaciones parlamentarias hoy día vigentes ni tampoco asumir responsabilidades en lo tocante a su actual estructura, comunicar a esa Corporación que sus organismos internos pueden proceder a la reajustabilidad de todas ellas en un 4.2% nominal.



CONGRESO NACIONAL
CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS

El referido reajuste deriva de la proyección de la inflación anual para el año 2011 de la Ley de Presupuestos de ese mismo año, equivalente a 3.2%, más un componente de ajuste real.

Es del caso manifestar a V.E. que la resolución anterior fue adoptada exclusivamente porque el Reglamento de este órgano fija como plazo fatal para tal efecto la última semana de diciembre.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.

Carlos Loyola Opazo
Secretario Ejecutivo
Consejo Resolutivo de
Asignaciones Parlamentarias

Sergio Páez Verdugo
Presidente
Consejo Resolutivo de
Asignaciones Parlamentarias